

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001461 DE 2015

( **22 MAY 2015** )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001803 de 2011"

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial la que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 64 del Decreto- Ley 1042 de 1978, establece las condiciones del pago de la comisión de servicios:

*"Artículo 64º.- De las condiciones del pago. Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.*

*Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62."*

Que mediante la Resolución No. 1803 del 10 de junio de 2011, se reglamentó el procedimiento para la autorización, reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos de este Ministerio.

Que el Decreto 177 del 7 de febrero de 2014 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", en su artículo 2º establece, entre otros aspectos:

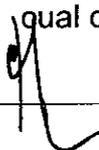
*"Artículo 2º. (...) Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta (50%) del valor fijado (...)"*

Que con base en lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 001803 de 2011, en el sentido de aclarar el porcentaje del valor de los viáticos diarios que se le reconocen al servidor público comisionado, en caso de pernoctar o no pernoctar durante su comisión. Igualmente, se requiere ajustar los requisitos de la legalización, reconocimiento y pago de viáticos, establecidos en el párrafo 2º del artículo 8º del citado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 4º de la Resolución No. 1803 de 2011, el cual quedará así:



"Por la cual se modifica la Resolución No.001803 del 10 de junio de 2011"

*"Artículo 4º.- Solo se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor de los viáticos diarios si el comisionado pernocta en el lugar de la comisión. Si no pernocta se le reconocerá el 50% del valor de los viáticos diarios".*

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el párrafo 2º del artículo 8º de la Resolución No. 1803 de 2011, el cual quedará así:

"(...)

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la comisión sea realizada por el Ministro (a), los Viceministros (as), el Secretario (a) General, los Jefes de Oficina, los Asesores (as), los Directores (as), o Subdirectores (as) no se requerirá de la presentación del certificado de permanencia."

**ARTÍCULO 3.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 001803 de junio de 2011, no modificadas con el presente acto administrativo continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C a

**22 MAY 2015**

  
NATALIA ABELLO VIVES

 Pío Adolfo Barcena Villarreal - Secretario General  
 José Miguel Acosta Suárez - Asesor Secretaria General  
 Mery Acevedo Barrera - Subdirectora Administrativa y Financiera  
 Jaime Hernandez Vargas- funcionario Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera  
 Daniel Antonio Hinestrosa Grisales - Jefe Oficina Asesora de Jurídica